

SESIONES ORDINARIAS
2016
ORDEN DEL DÍA N° 348

Impreso el día 17 de agosto de 2016

Término del artículo 113: 26 de agosto de 2016

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Día** Nacional del Malbec, al 17 de abril de cada año. Institución. **Balbo, Lopardo y Huczak**. (2.918-D.-2016.)

Carmona. – Ana C. Carrizo. – Claudio M. Doñate. – Cornelia Schmidt Liermann. Julio R. Solanas. – Pablo G. Tonelli.

Dictamen de comisión*

INFORME

Honorable Cámara:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Balbo, Lopardo y Huczak sobre Día Mundial del Malbec, institúyese como tal el 17 de abril de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Balbo, Lopardo y Huczak sobre Día Mundial del Malbec, institúyese como tal el 17 de abril de cada año, ha estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa, y no encontrando objeciones que formular al mismo propicia su sanción.

PROYECTO DE LEY

Daniel A. Lipovetzky.

El Senado y Cámara de Diputados,...

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el 17 de abril de cada año como Día Nacional del Malbec.

INSTITUIR EL 17 DE ABRIL DE CADA AÑO
COMO DÍA MUNDIAL DEL MALBEC

Art. 2° – El Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitrará los medios necesarios a fin de solicitar ante el organismo internacional pertinente, se instituya el 17 de abril de cada año como Día Mundial del Malbec.

Artículo 1° – Institúyese el 17 de abril de cada año como Día Mundial del Malbec.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 2016.

Elva S. Balbo. – Stella M. Huczak. – María P. Lopardo.

*Daniel A. Lipovetzky. – Luis F. J. Cigogna.
– Fernando Sánchez. – Carla B. Pitiot.
– Analía Rach Quiroga. – Guillermo R.*

* Art. 108 del reglamento.